

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Fundación de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de egresados para realizar prácticas en empresas, bajo el proyecto ELBA VI, correspondientes al curso 2019-2020, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.**

La Fundación de la Universidad de Almería, con el apoyo de la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén, organiza una nueva iniciativa de prácticas en centros de acogida en el extranjero para egresados/as por las universidades de Almería y Jaén, el proyecto ELBA VI (Enhancing Links between Business and Academia), en el marco del Programa Erasmus +, aprobado por el Parlamento Europeo 2014-2020, y que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus + se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la ayuda financiera correspondiente.

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de un máximo de **16 plazas** de una duración mínima de dos meses y máxima de tres meses en países europeos. Éstas podrán incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Ser estudiante de la titulación de Grado o de Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería durante el curso 2019/2020 en la Universidad de Almería o en la Universidad de Jaén y tener pendientes 60 créditos o menos para concluir sus estudios. Quedan excluidos los estudios de Máster y Doctorado.

1.2.- Los estudiantes que concluyan los estudios oficiales en el curso 2019/2020, pueden realizar prácticas Erasmus+ bajo este programa y deberán completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo de un año desde la obtención del título.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belen Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>1/10</b>
 WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

1.3.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

1.4.- No haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci en la presente convocatoria o convocatorias anteriores.

1.5.- Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP o Erasmus+) durante sus estudios de grado, y que no hayan superado 10 meses de movilidad.

## 2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ELBA VI

2.1.- Definición de "Centro de acogida": un centro de acogida debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible: "Centro de acogida significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social". La definición de "Centro de acogida" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página:  
[http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm)
- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.

2.2.- Las prácticas tendrán una **duración mínima de 2 meses, y máxima de 12 meses** (se considera que un mes completo es el periodo comprendido entre el día X del mes N y el día X-1 del siguiente mes N+1, ambos incluidos), **de los cuales solo 3 meses serán dotados económicamente**, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE. Los que no cumplan esta estancia mínima vendrán obligados a la devolución del importe de la beca. Las estancias podrán comenzar desde la fecha de publicación de la convocatoria y no podrán finalizar más tarde del 31 de



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belén Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2/10</b>
 WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

mayo de 2021.

2.3.- Para acceder a estas becas deberá existir relación entre las tareas a desarrollar y la titulación en la que se encuentra matriculado el alumno.

2.4.- Podrán realizarse prácticas en el país de origen o en el país del que se posee la nacionalidad, siempre que el estudiante esté residiendo temporalmente en otro país participante, y lo justifique debidamente.

### 3. – OPCIONES DE PARTICIPACIÓN

Los alumnos interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud en tiempo y forma que se detalla en el punto 4 de esta convocatoria.

Aquellos que consigan por concurrencia competitiva una beca ELBA VI, podrán realizar la movilidad a través de dos modalidades:

MODALIDAD A: En el caso en que el alumno tenga centro de acogida.

MODALIDAD B: En el caso en que el alumno no cuente con centro de acogida.

### 4. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Los estudiantes de la Universidad de Almería deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad. Se generará una solicitud de participación en el programa Elba VI.

A los estudiantes de la **Universidad de Jaén** se le enviará el enlace para cumplimentar la solicitud.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación de la Universidad de Almería y permanecerá abierta hasta el **31 de enero de 2020** (inclusive).

4.3.- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacerlo constar en su solicitud a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

### 5.- PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Nota media del expediente académico del solicitante: **máximo 10 puntos**. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belén Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3/10</b>
			
WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

b. Dominio del idioma acreditado documentalmente<sup>1</sup>: **máximo 3 puntos**. La puntuación por nivel acreditado en inglés, será la siguiente:

C2	3 puntos
C1	2,5 puntos
B2	2 puntos
B1	1,5 puntos

5.2.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo al mayor número de créditos superados en primer lugar, y a la mayor nota media de expediente académico en segundo lugar. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

5.3.- Para aquellos participantes provenientes de la **Universidad de Jaén**, la documentación a presentar se tendrá que enviar por mail a la siguiente dirección [pextran@fundacionual.es](mailto:pextran@fundacionual.es) para que sea incluido en el proceso de selección.

5.4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comunicará la Resolución Provisional de admitidos y excluidos incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de **5 días** para presentar alegaciones a través del correo electrónico [pextran@fundacionual.es](mailto:pextran@fundacionual.es)

5.5.- Una vez resueltas las alegaciones, se comunicará Resolución Definitiva que incluirá listado de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas. Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente<sup>2</sup>, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove). Si el adjudicatario no realizara ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria. Los adjudicatarios pertenecientes a la **Universidad de Jaén** deberán comunicar su aceptación o renuncia a través del correo electrónico [pextran@fundacionual.es](mailto:pextran@fundacionual.es) en el mismo plazo.

<sup>1</sup> A los solicitantes que no acrediten alguno de los niveles puntuables anteriores se les entenderá por acreditado un nivel A2 a efectos de requisito mínimo de participación no puntuable.

<sup>2</sup> Referido a alumnos de la UAL.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belen Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>4/10</b>



WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==

5.6.- El alumno que haya obtenido plaza en la Resolución Definitiva, dispondrá de un período no superior a 3 meses para encontrar un centro de acogida. Una vez disponga de dicho centro de acogida, deberá subir en UMove la Carta de Aceptación firmada por el centro de acogida (ANEXO I) o bien, presentarla a través del correo electrónico [pextran@fundacionual.es](mailto:pextran@fundacionual.es) para el caso de **los estudiantes de Jaén**. Si una vez transcurrido dicho periodo, el alumno no dispusiera de centro de acogida, se le daría por renunciada su plaza de movilidad, adjudicándose ésta al siguiente solicitante sin plaza del listado de adjudicación definitiva.

5.7.- Si una vez finalizado el proceso de adjudicación de las solicitudes, quedaran plazas vacantes, se irán asignando conforme los alumnos vayan solicitando dichas vacantes hasta el fin de la consignación presupuestaria.

## 6. - COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

6.1.- El beneficiario de una ayuda ELBA VI para prácticas en el extranjero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y la Fundación de la Universidad de Almería y posibles enmiendas posteriores. Dicho convenio estará disponible en la aplicación UMove. En el caso de los **estudiantes de Jaén**, dicha gestión se hará a través de otros medios.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove, o enviarlo por correo electrónico a [pextran@fundacionual.es](mailto:pextran@fundacionual.es) para el caso de **estudiantes de la Universidad de Jaén**, debidamente firmado por el centro de acogida. Dicho documento está disponible como ANEXO II en esta convocatoria.
- Completar un curso de formación en emprendimiento, lingüística (a través de la plataforma OLS), y cultural al que se hace referencia en la base 7 antes de su partida al país de acogida.
- Permanecer en el centro de destino el tiempo previsto en su Acuerdo de Formación. El participante debe incorporarse al centro con pleno respeto a las normas internas de la misma. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la Fundación de la Universidad de Almería a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente centro. La no permanencia por el período establecido, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, por tanto, a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belen Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5/10</b>
			
WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

- e) Realizar las prácticas en el centro de destino durante el periodo indicado, finalizándolas como máximo el **31 de mayo de 2021**, según el Acuerdo de Aprendizaje suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en el centro de destino.
- f) Entregar el **Certificado de Estancia** de las prácticas y su aprovechamiento debidamente firmado y sellado por el centro de acogida, en un plazo de treinta días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.
- g) Complimentar y entregar firmado el formulario **Informe Final** que le será requerido por la Comisión Europea a través de la plataforma Mobility Tool al finalizar la estancia, en el plazo máximo de treinta días tras la finalización de la estancia.
- h) Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil. Antes de su partida deberán acreditar este aspecto en la Fundación de la Universidad de Almería.
- i) Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino.

6.2.- Una vez aceptada la ayuda, las posibles renunciaciones presentadas por los/as beneficiarios/as quedarán penalizadas para futuras peticiones de becas internacionales de la Fundación de la Universidad de Almería, salvo aquellos casos producidos por causa de fuerza mayor.

## 7. FORMACIÓN PREVIA A LA SALIDA

7.1.- Los participantes seleccionados recibirán formación para el emprendimiento, lingüística y cultural antes del inicio de la estancia formativa. De esta formación será responsable la Fundación de la Universidad de Almería (excepto la parte lingüística que será proporcionada por la plataforma OLS de la Comisión Europea, según la lengua oficial del país de acogida o, en algunos casos, según la lengua de trabajo durante la estancia) y estará compuesta por dos cursos virtuales: un primer curso de formación cultural; y un segundo curso de formación para el emprendimiento y orientación laboral.

7.2.- La realización de la prueba inicial de la formación lingüística será obligatoria para percibir el 80% del importe total de la ayuda para la movilidad. La realización de la prueba final tendrá carácter obligatorio para percibir el 20% del importe restante de la ayuda tras la vuelta del participante.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belen Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6/10</b>
			
WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

7.3.- Aquellos participantes cuyo resultado en la prueba inicial sea igual o superior a B2, podrán decidir si desean o no realizar el curso de formación lingüística durante su estancia.

## 8.- CERTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

8.1.- La Fundación de la Universidad de Almería garantiza la plena certificación de las prácticas formativas a través de un certificado propio de la Fundación de la Universidad de Almería, que será emitido al finalizar la estancia o del documento Europass de Movilidad.

## 9.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

9.1.- El importe de la beca está destinado a ayudar a sufragar los gastos derivados por viajes, alojamiento y manutención y estará supeditado a la financiación que la Fundación de la Universidad de Almería reciba para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del participante en la empresa de destino. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorgasen.

9.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas por una causa de fuerza mayor para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En este caso, el participante deberá comunicarlo inmediatamente. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en el centro de destino, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida. Si el participante cancela el contrato antes del fin previsto o si incumple el contrato por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá que rembolsar el total del importe de la subvención ya percibida. El período mínimo de prácticas establecido por la regulación del programa Erasmus+ será de dos meses.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de los subcontratistas, las entidades del mismo grupo o terceros implicados en la ejecución y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad de equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belen Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>7/10</b>
			
WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

9.3.- Si un participante tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Fundación de la UAL y se seguirán las normas que el SEPIE establece para estos casos.

9.4.- El participante deberá aportar a la Fundación de la Universidad de Almería, con anterioridad al inicio de su estancia, una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

9.5.- El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea más la financiación complementaria que aporta la Junta de Andalucía, en su caso<sup>3</sup>.

La ayuda de la Comisión Europea para el curso 2019/20 queda distribuida de la siguiente forma:

- Países del Grupo 1, 400 €/mes: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia.
- Países del Grupo 2, 350 €/mes: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos (Holanda), Portugal.
- Países del Grupo 3, 300 €/mes: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía.

A esta ayuda, se añadirá la cantidad adicional de 100 €/mes en los siguientes casos:

- Estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad (curso 2018/2019).
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

<sup>3</sup>MUY IMPORTANTE: La ayuda de la Junta de Andalucía sólo se aplicará a aquellos participantes que durante el curso 2019/20 tengan matrícula en vigor en la UAL. No es aplicable a recién titulados. En el caso de alumnos de la Universidad de Jaén, será dicha Universidad quien gestione dichas ayudas y las conceda en su caso.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belen Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>8/10</b>
 WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			



La **ayuda de la Junta de Andalucía** para el curso 2019/20 queda distribuida de la siguiente forma:

1. Una ayuda base que tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus+. Dicha ayuda queda distribuida de la siguiente forma:

- Países del Grupo 1, 250 €/mes: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
- Países del Grupo 2, 218 €/mes: Bélgica y Finlandia.
- Países del Grupo 3, 193 €/mes: Francia, Italia, Malta y Reino Unido.
- Países del Grupo 4, 125 €/mes: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Portugal y República Checa.
- Países del Grupo 5, 100 €/mes: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

2. Una ayuda especial que percibirá sólo el alumnado universitario del Programa Erasmus+ que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Dicha ayuda queda distribuida de la siguiente forma:

- Países del Grupo 1, 188 €/mes: Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.
- Países del Grupo 2, 164 €/mes: Bélgica y Finlandia.
- Países del Grupo 3, 145 €/mes: Francia, Italia, Malta y Reino Unido.
- Países del Grupo 4, 94 €/mes: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Portugal y República Checa.
- Países del Grupo 5, 75 €/mes: República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía y Serbia y Turquía.

9.6.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta española que facilite el participante de la siguiente forma:

1. Un primer pago del 80% de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previo a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida y previa realización de la prueba de nivel de idiomas de la OLS.
2. El último ingreso del 20 % restante se transferirá al finalizar las prácticas, y una vez entregados en la Fundación de la Universidad de Almería:
  - a) El **Informe Final en la plataforma Mobility Tool** a que hace referencia el apartado 6.2.g) de estas bases.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belén Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9/10</b>
			
WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			

- b) El **Certificado de Estancia** original sobre el desarrollo de las prácticas debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
- c) Documentación justificativa de viajes y alojamiento en caso de que así lo requiera el SEPIE.
- d) Informes de seguimiento requeridos durante la estancia.
- e) **Prueba lingüística final en la OLS.**

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados en el Convenio de Subvención.

### 10. - NORMA FINAL

10.1.- La Resolución Definitiva de Adjudicación de las becas Erasmus+ Prácticas agotan la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

10.3.- Para resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases, se podrá crear una Comisión que podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a 9 de enero de 2020

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA  
Ana Belén Gea Segura



Página 10/10

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Ana Belén Gea Segura</b>	<b>Fecha</b>	<b>09/01/2020</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>blade39adm.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>10/10</b>
			
WLQkci9FfSEzluDil9IcRw==			